

## Nuevo ajuste del salario mínimo

BOLETÍN: 139

AÑO: 12

AGOSTO 2018

Durante transmisión en vivo del día de hoy diecisiete (17) de agosto de 2018, el Ejecutivo Nacional anunció nuevo ajuste del salario mínimo. Si bien es cierto al cierre del presente boletín no se encuentra publicado en la Gaceta Oficial, anticipamos el análisis de las implicaciones legales de esta medida, el cual queda sujeto a confirmación una vez sea publicado el Decreto respectivo.

### 1. Ajuste del salario mínimo a partir del dieciocho (18) de agosto de 2018 (6000%):

Según lo afirmado por el Ejecutivo Nacional, el ajuste sería inmediato aunque señaló que asumirá por tres (3) meses el costo en la pequeña y mediana empresa (PyMes). Por lo tanto, salvo las PyMes, a partir del dieciocho (18) de agosto de 2018 este será

el nuevo sueldo mínimo nacional:

(i) Salario mínimo obligatorio para trabajadores del sector público y privado: La cantidad de Bs.F. 180.000.000,00 mensuales (Bs.S. 1.800,00) equivalentes a Bs.F. 6.000.000,00 diarios (Bs.S. 60,00) por jornada diurna.

(ii) Salario mínimo obligatorio para aprendices y adolescentes: La cantidad de Bs.F. 81.992.728,80 mensuales (Bs.S. 819,93), equivalentes a Bs.F. 2.733.090,96 diarios (Bs.S. 27,33) por jornada diurna.

### 2. Otros aspectos relevantes:

- El salario mínimo fijado debe ser pagado en dinero en efectivo y no se computará como parte del



mismo, ningún pago efectuado en especie.

- Si se pacta la relación de trabajo a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá someterse al pago en forma proporcional conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras sobre el Tiempo de Trabajo.
- Igualmente, se fija en un salario mínimo el monto de las pensiones de los trabajadores jubilados de la Administración Pública, así como también de las otorgadas por el IVSS (según lo anunciado por el Ejecutivo Nacional). Es importante destacar que el Ejecutivo Nacional no hizo mención expresa al ajuste y/o continuidad del bono especial por guerra económica, el cual de permanecer e incrementarse en un 6000%, alcanzaría el monto de Bs.F. 72.000.000,00 (Bs.S. 720,00) a partir del dieciocho (18) de agosto de 2018.
- Aunado a lo anterior, el Ejecutivo Nacional indicó que está en capacidad de asumir el incremento de todos los salarios en las PyMEs por noventa (90) días, por lo que salvo que la publicación de la Gaceta Oficial disponga algo distinto, debe entenderse que las empresas que califiquen como pequeñas y medianas aplicarán el ajuste del salario mínimo anunciado a partir del día 18 de noviembre de 2018.
- El patrono solo está obligado a efectuar los ajustes antes señalados en la medida que el salario devengado por el trabajador sea inferior al mínimo establecido para el período correspondiente.

### 3. Impacto del salario mínimo en otros beneficios laborales:

El salario mínimo es utilizado con frecuencia como unidad de medida para la fijación del cumplimiento de algunas obligaciones laborales, así como también para la determinación de aportes a Regímenes prestacionales y topes de cotización.

Si bien es cierto, con ocasión de la publicación de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras en la Gaceta Oficial N° 6.076 (extraordinario) en fecha siete (7) de mayo de 2012 (LOTTT) se instrumentó el régimen de guardería infantil (ahora bajo la nomenclatura de Servicio de Educación Inicial) no se precisó límites en cuanto al alcance de la cobertura de dicho beneficio, por lo que si bien es cierto en estricta legalidad ello podría conducir a la interpretación según la cual los patronos obligados deben cumplir el 100% del beneficio en los términos establecidos en el artículo 344 de la LOTT, en la práctica se mantienen los límites establecidos en el artículo 101 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo del año 2006 (RLOT).

Bajo esta salvedad, a continuación presentamos un cuadro resumen del impacto del salario mínimo en otros beneficios:



# LABLABOR

¡LA GUÍA DEL GERENTE  
EXITOSO!

¿Ya conoces todo nuestro  
portafolios?

[Servicio de Suscripción](#)

[Auditoría legal en materia Laboral  
y de Seguridad Social](#)

[Calculadora laboral](#)

[Guía de Instrumentación Laboral  
\(G-LAB\)](#)

[Reglamento Interno de Trabajo](#)

[Cursos on-line en materia laboral](#)

[Asesoría legal en materia Laboral  
y de Seguridad Social](#)

[Negociación y resolución de  
conflictos](#)

[Representación en litigios](#)

¿Qué esperas?

Visita nuestra página web y  
descubre las mejores y más  
sofisticadas herramientas para el  
manejo de las relaciones laborales  
diseñadas pensando en las  
unidades de Gestión Humana.

Ingresar a:

[www.lablabor.com.ve](http://www.lablabor.com.ve)

BENEFICIO	ENTRE EL 20/06/2018 Y EL 17/08/2018	A PARTIR DEL 18/08/2018 (SALVO PyMES)
<b>Trabajador incluido en Centro de Educación Inicial</b>	Aquellos trabajadores que devenguen un Salario igual o inferior a <b>Bs.F 15.000.000,00</b> (Bs.S. 150,00)	Aquellos trabajadores que devenguen un Salario igual o inferior a <b>Bs.F 900.000.000,00</b> (Bs.S. 9.000,00)
<b>Topo de Aporte Patronal al Centro de Educación Inicial</b>	Pago como modalidad de cumplimiento (344. b LOTTT) tope de <b>Bs.F 1.200.000,00</b> (Bs.S. 12,00)	Pago como modalidad de cumplimiento (344. b LOTTT) tope de <b>Bs.F 72.000.000,00</b> (Bs.S. 720,00)
<b>Topo salarial para cotización al Seguro Social Obligatorio</b>	<b>Bs.F 15.000.000,00</b> (Bs.S. 150,00).	<b>Bs.F 900.000.000,00</b> (Bs.S. 9.000,00)
<b>Topo Salarial para el paro forzoso - régimen prestacional de empleo</b>	<b>Bs.F 30.000.000,00</b> (Bs.S. 300,00)	<b>Bs.F 1.800.000.000,00</b> (Bs.S. 18.000,00)

## VENTAJAS DE NUESTRO PORTAFOLIOS

✓ **Suscripción:** acceso inmediato a la base de datos jurídico laboral más completa de Venezuela, con la mayor velocidad y frecuencia de actualización.

✓ **Auditorías legales:** con informes emitidos en 48 horas luego de su ejecución.

✓ **G-Lab;** el sistema patentado más eficaz para documentar relaciones laborales, que disminuye contingencias (reclamos, demandas y sanciones)

✓ **Cursos virtuales de relevancia actual:** con la plataforma digital tecnológica más moderna

✓ **RIT:** el Reglamento Interno de Trabajo más robusto del mercado, que disminuye: vacíos legales, interpretaciones desfavorables y conflictos.

✓ **Asesoría permanente:** esquema preventivo que reduce en más de un 90% el índice de litigios en 24 meses.

✓ **Negociaciones laborales:** de la mano de profesionales altamente calificados para negociar conflictos individuales y colectivos.

✓ **Representación en litigios:** 95% de causas negociadas y respuestas favorables con eficacia entre 85% y 90%